 <p><b>Contraloría Municipal de Floridablanca</b> Control Fiscal Oportuno y Transparente, Compromiso de Todos NIT. 800.005.042-4</p>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Código: F – 02 -09 Versión: 03
	RESOLUCION DE 2020	Página 1 de 3

## RESOLUCION No. 042

Marzo 24 de 2020

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y EL TRABAJO EN CASA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

#### EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

#### CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política colombiana, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267 y 272 de la Constitución Política Colombiana, la Contraloría Municipal de Floridablanca en ejercicio de su autonomía administrativa debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios de la función pública y la prevalencia del interés general.


Que el artículo 49 y 95 de la Constitución Política señalan entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de la salud y la de comunidad, obrando conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud.

Que la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 por causa del coronavirus COVID – 19, establece la obligación de las instituciones públicas y privadas de coadyuvar con las medidas de contención y prevención del virus en todo el territorio.

Que se ordenó mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el aislamiento preventivo de carácter obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo y hasta el 13 de abril de la presente anualidad.

Que el gobernador de Santander expidió el decreto No. 192 de 2020 *“por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en el departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19”*

Que el Contralor General de la Republica, mediante circular No. 003 de 2020 impartió instrucciones con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Contraloría General de la República frente a la expansión del virus COVID – 19.

 <p>Contraloría Municipal de Floridablanca</p> <p>Control Fiscal Oportuno y Transparente, Compromiso de Todos NIT. 800.005.042-4</p>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Código: F – 02 -09 Versión: 03
	RESOLUCION DE 2020	Página 2 de 3

Que la emergencia sanitaria establecida por causa del referido virus constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible,<sup>1</sup> que debe ser atendido por el ente de control, adoptando medidas transitorias que garanticen la seguridad en la salud de los servidores, protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de esta Contraloría, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminente situación.

Que además de las medidas establecidas por la circular No. 001 del 13 marzo y de la resolución No. 039 del 16 de marzo de la presente anualidad, se hace necesario implementar medidas con carácter urgente, teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-19 y de los casos detectados en el departamento de Santander, ponderando la protección de la vida, la salud y el trabajo.

Que los funcionarios de la entidad pueden utilizar las TICS para desarrollar sus funciones desde el respectivo domicilio, cumpliendo desde allí y a cabalidad las labores asignadas, teniendo siempre disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

Que el concejo de estado, sala de consulta servicio civil, en pronunciamiento del 9 mayo de 2000 radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) el jefe de organismo, según las necesidades del servicio está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”

Que se hace necesario modificar la resolución No. 039 del 16 de marzo de la presente anualidad teniendo en cuenta las circunstancias actuales de emergencia sanitaria, limitación del transporte y los nuevos casos del COVID-19 detectados en el departamento de Santander.

Que con el fin de atender las recomendaciones establecidas por el Gobernó Nacional y las medidas tomadas por el Gobernó Departamental se hace necesario tomar las siguientes disposiciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Contralor Municipal de Floridablanca (e)


### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca, realizar trabajo en casa y/ o cualquier sistema que permita su realización a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información para lo cual los servidores deberán garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario normal establecido por la entidad esto es de 8 a.m. a 12:00 a.m. y de 2 p.m. a 6 p.m., estando despabiles a los requerimientos electrónicos que realice su jefe inmediato.

**Parágrafo 1:** Dicha medida operara a partir del día 24 de marzo de la presente anualidad y hasta el 13 de abril de 2020.

**Parágrafo 2:** En casos especiales, a juicio del Contralor Municipal podrá variarse la jornada establecida en este artículo por el tiempo que considere necesario.

<sup>1</sup> Corte Constitucional Colombiana Sentencia SU449/16

 <p>Contraloría Municipal de Floridablanca</p> <p>Control Fiscal Oportuno y Transparente, Compromiso de Todos NIT. 800.005.042-4</p>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Código: F – 02 -09 Versión: 03
	RESOLUCION DE 2020	Página 3 de 3

**Parágrafo 3:** Teniendo en cuenta que la entidad venía haciendo compensación diaria de una hora laboral a fin disfrutar tres días de semana santa, se informa que dicha medida quedo suspendida a partir de 17 de marzo del 2020, y el tiempo compensado se tendrá en cuenta a futuro para la compensación de semanas de fin de año.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el cierre temporal de la infraestructura física de la entidad hasta el 13 de abril del 2020. La duración de dicha medida podrá ser prorrogada atendiendo a las circunstancias y teniendo en cuenta los lineamientos de las autoridades competentes para encontrar la mejor forma de dar repuesta a los usuarios y sujetos de control de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener la Suspensión de términos procesales en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones que se adelanten en la Contraloría Municipal de Floridablanca tal y como se estipuló en la resolución 039 del 16 de marzo de la presente anualidad.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será publicada en página web y en lugar visible de las instalaciones de esta contraloría, notificada por estados y se incorporara a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Original firmado

**OSCAR DARIO VASQUEZ BAUTISTA**  
Contralor Municipal de Floridablanca (e)